

aquellos animales que son objeto específico de este aprovechamiento.

Y lo dicho en relación con la caza, es aplicable a la ganadería, que es también explotación complementaria en estos terrenos.

El camino de acceso no figura en los planos y sólo se dice que el mismo discurre partiendo del lindero Norte de la finca en la carretera Bailén-Málaga hasta el centro de la finca.

En ningún documento de los obrantes en el expediente queda acreditado la supuesta constitución de una servidumbre de paso sea necesaria a las labores e instalaciones.

De otra parte ha de ponerse de manifiesto que el posible trazado afecta a la vereda real existente.

A efectos de que quede debidamente completo el expediente, ha de requerirse a la entidad solicitante que aporte el Plan General de Explotación, el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Plan Inicial de Labores.

El Departamento de Minas con fecha 20 de marzo de 1996 informó favorablemente, sobre lo solicitado, así como el Sr. Letrado Territorial del Gabinete Jurídico el 6 de agosto de 1996, manifestando que desde el punto de vista jurídico no existen razones ni de fondo ni de forma en que fundamentar la oposición a la declaración de necesidad de ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 105 y 107 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; artículos 131 y 133 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, y artículos 15 y siguientes del Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 26.4.57.

Respecto a la existencia de arrendatarios, este Organismo toma nota de ello, para incorporarlos como interesados al expediente.

La superficie a expropiar ha sido propuesta en el proyecto denominado informe justificativo de la necesidad de ocupación de terrenos en la concesión minera «El Zegrí» núm. 30.273 y asimismo en los planos 1 y 2 figuran las labores a realizar, y el camino de acceso debidamente cartografiados, que permiten de una forma fija e indubitable identificar los terrenos a ocupar; proyecto y planos que constan en el expediente y del que se ha dado vista al alegante.

Según el plano de planta que figura en el informe antes citado, tanto la explotación, como la escombrera, y el camino de acceso, figuran en su totalidad en el interior de la parcela catastral núm. 37, polígono 7, no aportando don Manuel Márquez Sierra, ningún otro plano en el que figure que la zona a expropiar ocupa además de la parcela 37, otras distintas.

Si bien existe una discrepancia entre la superficie del Estudio de Impacto Ambiental, 60.000 m², y la del expediente de expropiación, 75.000 m², esta diferencia no es sustancial, pues no es conveniente expropiar exclusivamente hasta donde alcance el límite de la explotación y las escombreras; es razonable poseer una zona alrededor de los trabajos a efectos de aminorar las posibles molestias que se puedan originar a los propietarios colindantes.

En el plano núm. 1, titulado «topográfico», que figura en el citado informe justificativo de la necesidad de ocupación, a escala 1/10.000, se representa la zona a ocupar, que abarca parte de las cuatro cuadrículas.

Aunque no toda la superficie a expropiar sea necesaria desde el primer día, en el sentido de que la caliza ornamental se extraiga al unísono en dicha superficie, sí existen actividades que racionalmente se realizan en las primeras fases de la explotación; así lo es, el desmonte de la cubierta

vegetal, y el espacio preciso y necesario para la maniobra de la maquinaria.

Asimismo, en el citado plano, figura el acceso a la cantera, representándose en planta y resaltado en amarillo a escala 1/2.000. La necesidad de dicho camino es obvia, ya que por algún lugar deberán acceder al frente de la explotación la maquinaria y los camiones, e igualmente, por el mismo lugar en sentido contrario abandonarán el frente los productos extraídos.

El Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Agencia de Medio Ambiente, Organismo competente en la materia sin que hiciera ningún pronunciamiento sobre la vereda real a la que alude el alegante, y asimismo en el período de información pública no se ha hecho ninguna manifestación al respecto.

El que la finca esté dedicada a la explotación, agrícola, ganadera y de caza, no es causa suficiente para oponerse a la solicitud de expropiación forzosa, y, en todo caso, estas alegaciones habrán de considerarse en la futura fase de justiprecio.

Respecto a la documentación, que según el alegante, hay que solicitar para el inicio del expediente hay que manifestar que ya consta en el mismo.

RESOLUCION

En virtud de lo expuesto, esta Delegación Provincial declara la necesidad de ocupación forzosa de 75.000 m² de terreno, pertenecientes a la Finca «Cortijo El Zegrí», parcela 37 del polígono 1; e igualmente se declara la necesidad de ocupación forzosa a efectos de servidumbre forzosa de paso, una franja de terreno que ocupará una superficie de 8.955 m² y tendrá una longitud de 955 m, con una anchura de 9 m, partiendo del lindero Norte de la finca, en la Carretera Bailén-Málaga, hasta el centro de la finca, ya que las alegaciones formuladas carecen de fuerza para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de octubre de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (Expte. núm. BT/038/718). (PP. 3841/96).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico en viviendas en paraje «Jardines de la Yuca» en La Guardia de Jaén.

Características de la instalación.

Línea eléctrica de baja tensión.

- Tipo: Subterránea.

- Longitud: 430 metros.

- Conductor: Al 240 y 150 mm² de sección bajo tubo PVC 140 mm Ø.

Presupuesto en pesetas: 1.967.684 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 22 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (Expd. 7406). (PP. 3845/96).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad de la instalación: Mejorar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características de la instalación.

Cable subterráneo 18/30 Kv., alimentación centro de transformación San Antonio y Fuente de la Peña.

- Longitud: 136 m. en circuito sencillo y 100 m. en D/C.

- Conductor: De aluminio de 150 mm² de sección nominal.

- Emplazamiento: Paraje La Glorieta.

- Término municipal afectado: Jaén.

Presupuesto en pesetas: 6.180.906.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 30 de septiembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 3920/96).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Características.

Línea eléctrica:

- Tipo: Subterránea.

- Longitud: 50 m. s/c.

- Origen: Último apoyo de la línea aérea a 25 Kv denominada Las Montalvas.

Conductor: De aluminio de 150 mm² de sección nominal.

Centro de transformación:

- Tipo: Interior.

- Emplazamiento: Polígono Las Montalvas, en Baeza (Jaén).

- Potencia: 630 Kva.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 23 de octubre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución que se cita. (EC-JA-025). (PP. 4060/96).

Doña Fátima Contreras Pérez, en nombre y representación de Contreras, S.A., ha solicitado de la Dirección General de Transportes la modificación del expediente de sustitución de la concesión de su titularidad, V-4002; JA-351-J, al que se le ha asignado la referencia EC-JA-025.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 6 de febrero de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública por modificación de expediciones, a la que se convoca expresamente a los Ayuntamientos de Alcalá la Real y Jaén, y a todos aquéllos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Jaén, sita en Arquitecto Berges, 7.

Jaén, 21 de noviembre de 1996.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de viajeros por carretera V-2124: JA-186-CO-GR. (PP. 4191/96).

Por Resolución de fecha 30 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada, se autorizó la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Montefrío y Priego de Córdoba (V-2124:JA-186-CO-GR), a favor de Durán Montefrío, S.L., por la cesión de su anterior titular don Antonio Durán Cano. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Granada, 26 de julio de 1996.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.